

**= DECRETO =**

Vista la propuesta de esta Vicepresidencia, de fecha 28 de junio de 2018, sobre la aprobación de la convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento, Adopción, Acogimiento Preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2018 y las Bases que regulan la misma, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, mediante su Resolución Número 2015/0001608, de 7 de julio de 2015, por este mi Decreto vengo a,

**RESOLVER**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento, Adopción, Acogimiento Preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2018 y las Bases que regulan la misma, las cuales se recogen como Anexo a la presente Resolución, así como el gasto destinado a la ejecución del mismo por importe de Cien Mil Euros (100.000,00 €).

**Segundo.-** Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación del contenido íntegro de la misma a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

**LA VICEPRESIDENTA**



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE EN CASO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LOS QUE EL IPBS PRESTA SUS SERVICIOS. EJERCICIO 2018.**

## 1. FUNDAMENTACIÓN

El Programa de Ayudas por Nacimiento encuentra su fundamento en la necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a las familias a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Estas ayudas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Con el fin de reforzar y ampliar las medidas de Apoyo a las Familias, finalizado el período de vigencia de la Convocatoria anterior (30 de noviembre de 2017), por parte de la Corporación Provincial se acuerda dar continuidad a la concesión de las citadas ayudas económicas, ya que desde la perspectiva social y técnica del Instituto, entendemos que contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con el objeto perseguido, la regulación de esta nueva convocatoria, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando cumplimiento por un lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Este programa de ayudas pretende ser un paso más hacia la equiparación con las políticas familiares socialmente más avanzadas.

## 2. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan estratégico de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social 2016-2019.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018



0F75FD83671BB36CCFB3

Num. Resolución:

**2018/00001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### 3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 €, existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 2317 48501 "Programa de Ayudas por nacimiento, adopción o similar". La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### 4. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas que el Instituto Provincial de Bienestar Social otorgará a las familias en las que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8º, se produzca un nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en casos de acogimiento internacional en aquellos municipios de la provincia de Córdoba, con población inferior a 20.000 habitantes.

### 5.- CUANTÍA Y ABONO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, señalados en el punto 7, será de 300 euros, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un único pago, una vez la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social haya dictado Resolución favorable y conforme al Plan de Tesorería de dicho Organismo Autónomo.

### 6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud junto con la documentación requerida en estas bases, en los plazos y lugares establecidos en el punto 9 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, el cual también estará disponible dentro del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (<http://www.ipbscordoba.es/sede>), pudiendo ser las mismas recogidas en sus distintos centros de trabajo.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018



0F75FD83671BB36CCFB3

Num. Resolución:

**2018/0001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

## 7. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

En todos los supuestos indicados en el apartado anterior, será requisito necesario que la persona beneficiaria hubiera residido en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Para aquellas personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, la situación de residencia se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

## 8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas Ayudas los siguientes:

- Ser madre o padre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.
- Que la solicitud se formule en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que tuvo lugar el nacimiento o la notificación de la correspondiente resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o equivalente en el supuesto de adopción internacional.

No obstante, dada la continuidad del Programa y la fecha de finalización de la convocatoria del año anterior (30 de noviembre de 2017), en aquellos casos en los que el nacimiento se hubiera producido entre el 1 de diciembre de 2017 y la fecha de entrada en vigor de las presentes bases (día siguiente a la publicación de las bases en el BOP), podrá solicitarse con carácter retroactivo esta ayuda, debiendo formularse la misma en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que tuvo lugar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018



0F75FD83671BB36CCFB3

Num. Resolución:

**2018/0001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

- El nivel de ingresos vendrá determinado por el número de hijos a cargo que dependan de la persona beneficiaria, no pudiendo rebasar el límite establecido en la escala. Para ello se tendrán en cuenta los ingresos íntegros, es decir, ingresos brutos.

<i>Nº de hijos a cargo</i>	<i>Límite de ingresos</i>
1	13.780,53 €
2	15.775,15 €
3	18.137,30 €
4	21.212,17 €
5	24.287,04 €
6	27.361,91 €
7	30.436,78 €
8	33.511,65 €
9	36.586,52 €

- En el caso de que los progenitores no convivieran en el momento de formular la solicitud, por razones de separación legal o divorcio, se entenderá por renta disponible, los ingresos íntegros del/la solicitante y, en su caso, los importes fijados en concepto de pensión alimenticia en la correspondiente resolución judicial. En caso que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial, y con independencia de su convivencia mutua, se tendrán en cuenta así mismo, los ingresos íntegros de los progenitores, salvo que aporten resolución de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la ayuda. En este caso se tendrán en cuenta los importes fijados en concepto de pensión alimenticia determinada en la resolución judicial de medidas.
- En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo solicite la ayuda uno de ellos, el nivel de ingresos vendrá determinado por la cantidad resultante del cómputo conjunto de ingresos de ambos progenitores. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.
- Cumplir el requisito de residencia conforme a lo que establece el punto 7 por lo que deberá acreditar que figura empadronado y residiendo de manera efectiva, en cualquier municipio de la provincia de Córdoba, menor de 20.000 habitantes en los que el IPBS presta sus servicios, durante al menos un año, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante.
- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a. Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**



0F75FD83671BB36CCFB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018

Num. Resolución:

**2018/00001389**

Insertado el:

**04-07-2018**



## 9. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y hasta el 30 de noviembre de 2018.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto siguiente se presentarán, en el plazo establecido por medios telemáticos en la Sede Electrónica del IPBS, o bien en papel en el Registro General de Entrada de este Organismo Autónomo o en los registros auxiliares existentes en sus centros de trabajo en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

## 10. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar copia de la documentación requerida junto con la solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Esta documentación podrá ser requerida para su cotejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de forma motivada y en todos aquellos casos que las copias aportadas generen dudas sobre su veracidad o sean ilegibles. La documentación a aportar será la siguiente:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante, ambos en vigor.
- b. Certificado de residencia y empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de ésta, durante al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante, o en su defecto, certificado en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal. No se admitirán los certificados que hayan sido emitidos con una antelación superior a un mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Fotocopia del libro de familia del solicitante. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- d. Fotocopia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017 correspondiente a los progenitores, o en caso de no haberla realizado, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
- e. En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.
- f. En los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018



0F75FD83671BB36CCFB3

Num. Resolución:

**2018/00001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

- g. En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cual de ellos solicitará la ayuda.
- h. Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado. Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto al anterior el original de cualquier otro documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con el código IBAN. Este último documento le será devuelto por el Servicio de Tesorería, una vez comprobado y sí así se solicita. La documentación anterior podrá ser sustituida por un certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- i. Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

## 11. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Quando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

## 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial, la cual elevará propuesta de concesión o denegación a la Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del mismo, mediante RESOLUCIÓN Núm. 1608, de fecha 7 de julio de 2015.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018



0F75FD83671BB36CCFB3

Num. Resolución:

**2018/00001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

### 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por cualquiera de los medios utilizados.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado, bien mediante remisión a la cuenta de correo electrónica verificada que indique en su solicitud, correo certificado con acuse de recibo, que se remitirá al domicilio que se indique en la solicitud, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Unidades de Trabajo Social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba. Para ello deberá firmar el preceptivo documento de entrega de la misma.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

### 14. VIGENCIA

La presente convocatoria extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario 2018, salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para la misma, en cuyo caso la convocatoria de ayudas se entenderá finalizada cuando dichos créditos se agoten.

### 15. PUBLICIDAD

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba realizará, con carácter general, la difusión publicitaria, tanto del Programa como de las presentes Bases, al objeto de mantener informados a los destinatarios del mismo, mediante anuncios en su página web así como en los tablones oficiales de sus centros de trabajo y en los Ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba. Asimismo, dadas las características de los destinatarios de este programa, su ausencia de medios y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dichas medidas publicitarias serán las únicas a utilizar.

### 16. MODELOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

**ANEXO I:** Solicitud de Ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018



0F75FD83671BB36CCFB3

Num. Resolución:

**2018/0001389**

Insertado el:

**04-07-2018**



**ANEXO II:** Declaración Responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**



0F75FD83671BB36CCFB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018

Num. Resolución:

**2018/0001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

**ANEXO I      MODELO SOLICITUD**  
**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR**  
**NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN**  
**EQUIVALENTE EN CASO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN LOS**  
**MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE**  
**CÓRDOBA**

*Datos Personales del/la solicitante*

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE      MUJER	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL
DOMICILIO				
MUNICIPIO			C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO		
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE	
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			GUARDADOR DE HECHO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

*Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia*

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F. NACIMIENTO	REL. SOLICITANTE

*Documentos que adjunta (original y/o copia compulsada o cotejada por el/la profesional)*

Fotocopia D.N.I./N.I.E./PASAPORTE.

Certificado de residencia y empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento, acreditativo de ésta, durante al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante, o en su defecto, certificado en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal.

Fotocopia del libro de familia o documento análogo en supuesto de extranjeros.

Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio de ambos progenitores, o en su defecto, certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria.

Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, recogidas en el programa.

c/ Buen Pastor, nº 12  
Tel.: 902 075 365  
Fax: 957 463 648  
Mail: info@ipbscordoba.es  
www.ipbscordoba.es

**ILMO./ILMA. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**



0F75FD83671BB36CCFB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018

Num. Resolución:  
**2018/00001389**

Insertado el:  
**04-07-2018**

**ANEXO I MODELO SOLICITUD**  
**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE EN CASO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*Consentimiento Informado*

Si, doy mi consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en esta solicitud con la finalidad a que se refiere esta instancia.

*Declaración solicitud, lugar, fecha y firma*

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P64000021

**PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 - Córdoba, con la finalidad de resolver dicha convocatoria y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicaran a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://www.ipbscordoba.es/protecciondatos>

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Instituto, <http://www.ipbscordoba.es/sede>. En este caso se deberá de utilizar alguno de los certificados electrónicos emitidos por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba
- Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ILMO./ILMA. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

c/ Buen Pastor, nº 12  
Tel.: 902 075 365

Fax: 957 463 648  
Mail: [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es)  
[www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**



0F75FD83671BB36CCFB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018

Num. Resolución:

**2018/00001389**

Insertado el:

**04-07-2018**

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de D./Dña. \_\_\_\_\_, declara ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social y bajo su personal responsabilidad:

**Primero.-** Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

**Segundo.-** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En, \_\_\_\_\_, a .... de ..... de 2018

Fdo. \_\_\_\_\_

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

1) Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0F75 FD83 671B B36C CFB3**



0F75FD83671BB36CCFB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/7/2018

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/7/2018

Num. Resolución:

**2018/00001389**

Insertado el:

**04-07-2018**